

CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE OBRA

ENTRE: EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA

Ubicado en La Calle Principal no. 78 de La Canela DM, del municipio y provincia de Santiago De Los Caballeros, Republica Dominicana. Debidamente representado por su director municipal el señor **FRANCISCO EDDY CHAVEZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cedula de identidad y electoral **031-0287210-2** domiciliado y residente en la calle Gilberto Lora No. 57 La Canela DM, en su calidad de director municipal y dotado de las atribuciones contenidas en el artículo 79, literal (a) de la ley 176-05 y los poderes conferidos por la sala capitular mediante sesión extraordinaria No. 06-2020 de fecha 31 de diciembre del año 2021 donde se aprueba el presupuesto del año 2022 que incluye primeramente la suma de **TRES MILLONES DE PESOS /100, (RD\$3,000.000.00)**, presupuesto para la construcción de la obra denominada **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES**, en la calle Principal, **PIEDRA GORDA**, desde la escuela hasta el colmado de Caballero, DM LA CANELA y el presupuesto de la obra **CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES**, Calle Principal, **LA CANELA ABAJO** que consiste en **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTIUN PESOS CON/80, (RD\$1,457.561.80)** realizado por este ayuntamiento, quien en lo adelante del presente contrato se llamara "**LA PRIMERA PARTE**" y de la otra parte **CONSTRUCTORA TROXMAN, SRL RNC 1-32-18595-1**, representada por **ROBINSON A. NUNEZ DOMINGUEZ**, dominicano, cedula de identidad y electoral Núm. **031-0191933-4** con domicilio y residencia la avenida MIRA FLORES esquina Calle D, LOS ALAMOS en Santiago De Los Caballeros quien para los fines y consecuencias del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE**-----

PREAMBULO

 **ATENDIDO:** A que, dentro de las funciones de su cargo, la **PRIMERA PARTE** contrata a la **SEGUNDA PARTE** para realizar y ejecutar los trabajos de la obra denominada **CONSTRUCCION DE CONTENES Y ACERAS** en la Calle Principal de **PIEDRA GORDA, LA CANELA DM** y la obra **CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES** en la Calle Principal de **LA CANELA ABAJO, LA CANELA DM SANTIAGO**-----

ATENDIDO: A QUE LA SEGUNDA PARTE, ha manifestado e indicado con la debida inteligencia y eficacia económica de acuerdo con las normas de ingeniería reconocida, empleando los adelantos tecnológicos y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro-----

ATENDIDO: A que ambas partes acuerdan que el presente contrato refleja en su totalidad lo acordado y contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre ellas y que las personas que aparecen firmando este documento, son las únicas autorizadas para obligar al cumplimiento de los términos de este acuerdo.----- 

ATENDIDO: A que LA SEGUNDA PARTE: se obliga a proveer todos los materiales, equipos de construcción y mano de obra necesario para realizar la obra objeto de este contrato-----

ATENDIDO: A que la **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las cláusulas que integran este documento constituyen requisitos esenciales sin cuyo estricto cumplimiento **LA PRIMERA PARTE** no hubiera consentido el presente contrato-----

ATENDIDO: Que el Art. 1134 del código civil dominicano señala: que las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellas que las han hecho. No pueden ser revocada, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la ley-----

ATENDIDO: Que el Art. 1108 del código civil dominicano señala que el consentimiento dado por la parte es una condición esencial para la validez de una convención-----

ATENDIDO: Que el Art. 1173 del código civil dominicano señala que la condición de no hacer una cosa imposible no hace nula la obligación que bajo ella se pactó-----

ATENDIDO: Que estos preámbulos forman parte integral para la aplicación del presente contrato. -

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Por disposición expresa **LA PRIMERA PARTE** contrata a la **SEGUNDA PARTE**, quien se obliga y compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho todos los trabajos de la obra denominada **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES** en **LA CANELA** en la Calle Principal de

Piedra Gorda La Canela DM y CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES, Calle Principal de La Canela Abajo, La Canela DM, Santiago.

PARRAFO: El contrato comprende la terminación y garantía hasta la recepción final de la obra y todo aquello que sea necesario, ya sea temporal o permanente para los fines de la construcción de acuerdo con el plano, especificaciones particulares y estipulaciones de este contrato.

ARTICULO SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO

LA PRIMERA PARTE pagara a la **SEGUNDA PARTE** para la realización de las obras descritas: la suma de **TRES MILLONES DE PESOS/100, (RD\$3,000.000.00)**, y **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTIUNO CON /80, (RD\$1,457,561.80)**, esto incluye todos los materiales necesarios para la realización de la obra de conformidad con su propuesta cuya partida, volúmenes y precios unitarios fuero aprobado y conciliado de común acuerdo entre ambas partes, salvo modificaciones del presupuesto.

LA SEGUNDA PARTE renuncia a cualquier reclamación o reajuste del presupuesto, el cual será entregado en diferentes partidas conforme se vayan presentando las cubicaciones, sean esta parciales o final debidamente verificada por el ingeniero supervisor de las obras del ayuntamiento.

ARTICULO TERCERO: TIEMPO DE EJECUCION

LA SEGUNDA PARTE se obliga a ejecutar los trabajos antes descritos en un periodo de dos (2) meses, cuyo punto de partida será calculado a partir de la fecha de inicio de los trabajos de la obra.

ARTICULO CUARTO: ANTICIPO

LA SEGUNDA PARTE recibirá para iniciar los trabajos a su cargo, a la firma del presente contrato el monto que determine **LA PRIMERA PARTE**, no excediendo el 20% del monto total presupuestado en la obra.

LA SEGUNDA PARTE no podrá invertir dichos montos en ninguna otra actividad que no pertenezca a la obra contratada.

QUINTO ARTICULO: PROGRAMACION DE LA OBRA

LA SEGUNDA PARTE en un plazo no mayor de diez (10) días contado a partir de la fecha de los trabajos objeto de este contrato, se compromete a presentar a **LA PRIMERA PARTE** o si es el caso, a la supervisión que este designe, un plan de trabajo en forma de cronograma, indicando el periodo en que serán ejecutadas las distintas partidas del presupuesto y mostrando además los porcentajes de ejecución programados, incluyendo los desembolsos mensuales.

ARTICULO SEXTO: ELIMINACION DE PARTIDAS

LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de agregar o eliminar partidas cuando así lo juzgue necesario y conveniente a sus intereses, en consecuencia, durante el curso de los trabajos, **LA PRIMERA PARTE**, comunicara por escrito a **LA SEGUNDA PARTE** aquella partida que por su expresa disposición se agregaran o se eliminaran a la obra.

ARTICULO SEPTIMO: INSPECCION Y SUPERVISION

Durante el proceso de ejecución de los trabajos, **LA PRIMERA PARTE** tendrá libre acceso a la obra e inspeccionarla y supervisar todo el desarrollo de esta, con estricta sujeción a lo pactado en este contrato, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** otorga facilidad necesaria para la supervisión de los trabajos cuando le sean requerida por **LA PRIMERA PARTE**.

LA PRIMERA PARTE podrá delegar en todo o en parte las labores de inspección y supervisión para tener fiel control del cumplimiento de la obra a una empresa especializada contratada para tales fines.

LA SEGUNDA PARTE deberá ejecutar, llevar y mantener la obra con estricta concordancia con el contrato a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO OCTAVO: CORRECCION DE DEFECTO

LA SEGUNDA PARTE se obliga a corregir hasta el grado de aceptación que le sea requerido todos los defectos señalados por escrito, como resultado de una inspección o supervisión.

Realizada por o a instancias de **LA PRIMERA PARTE**, en el entendido de que el control no modificara de manera alguna las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, ordenara realizar alguna

prueba que revelara su existencia, el costo de las pruebas y las muestras le serán imputadas a LA SEGUNDA PARTE

Al notificar un defecto, LA PRIMERA PARTE, hará saber a LA SEGUNDA PARTE el termino por el cual corre el periodo de corrección de defectos, en el entendido de que deberá corregir los defectos antes de haber transcurrido este periodo

A la fecha de expiración de este periodo, la supervisión de LA PRIMERA PARTE deberá certificar que los defectos se encuentran corregidos

Si LA SEGUNDA PARTE no ha corregido los defectos señalados dentro del plazo de corrección de defectos, LA PRIMERA PARTE podrá hacerlo corregir por un tercero, notificando a LA SEGUNDA PARTE, por lo menos con cinco (5) días de antelación. Si LA PRIMERA PARTE los corrigiera después de este periodo el costo que acarrea con tercero será deducido del precio del contrato

ARTICULO NOVENO: PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

LA SEGUNDA PARTE deberá en lo que respecta a la obra proporcionar y mantener a su propio costo todas las señales de advertencia, alarma o peligro, luces, barreras, cercas y vigilancia cuando y donde sea necesario o requerido por LA PRIMERA PARTE o cualquier otra autorizada, para la protección de la obra o la seguridad o conveniencia del público.

PARRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a depositar en el AYUNTAMIENTO DE LA CANELA una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor envuelto en este contrato, emitido por una compañía aseguradora para que garantice o cubra el riesgo de vicios ocultos por un término no menor de un (1) año a partir de la recepción satisfactoria de la obra contratada, no pudiendo ser recibida dicha obra sin el cumplimiento de esta obligación

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES

La obra tal como deberá ser entregada por LA SEGUNDA PARTE estará totalmente conforme con el contrato

LA SEGUNDA PARTE asumirá responsabilidad plena al respecto de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones en el terreno de todos los métodos de construcción y de toda la obra independientemente de la aprobación o consentimiento de LA PRIMERA PARTE

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA FIEL EJECUCION

LA SEGUNDA PARTE asumirá responsabilidad total por el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y a la debida disposición de la obra en relación con los puntos originales, los niveles y líneas de referencias dados por LA PRIMERA PARTE por la supervisión ya realizada, así como la exactitud con sujeción a lo antes dicho, de las posiciones, los niveles, dimensione y afinación de todas las partes de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, aparatos y manos de obra para este fin

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA PRORROGA DE LA TERMINACION

LA PRIMERA PARTE, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación de la obra cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor, o se ordene una variación que hiciera imposible la terminación de la obra en la fecha prevista para su terminación, sin que LA SEGUNDA PARTE tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran incurrir en costos adicionales

ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPENSACION POR DEMORA

LA SEGUNDA PARTE, no podrá prorrogar la fecha prevista de terminación de la obra, salvo caso de fuerza mayor o falta de amortización de recursos por la PRIMERA PARTE, en caso contrario LA SEGUNDA PARTE adeudara como justa indemnización por daños y perjuicios ocasionado, una compensación por cada día de demora respecto de la fecha prevista de terminación, de un astreinte de un 5% del monto del contrato, la cual será descontada del monto final

ARTICULO DECIMO CUARTO: RECEPCION DE LA OBRA

LA PRIMERA PARTE tomará posesión de la obra a solicitud escrita de LA SEGUNDA PARTE, la obra recibida por LA PRIMERA PARTE le será extendida a la SEGUNDA PARTE una constancia escrita de la terminación de la obra

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONDICIONES PARA EL PAGO

LA PRIMERA PARTE efectuara los pagos por cubicaciones en el tiempo convenido con LA SEGUNDA PARTE y no efectuara el pago final de estos trabajos hasta que LA SEGUNDA PARTE no presente la debida certificación, expedida por: a) El instituto dominicano de seguros sociales en la que conste que ha cubierto todas las obligaciones con sus empleados. b) los descargos laborales de los trabajadores de esta obra de que no tiene en su contra ninguna demanda laboral incoada por obreros y empleados que laboren o hubiesen laborado en estos trabajos

LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho para dar por terminado este contrato en caso de que LA SEGUNDA PARTE diera muestras fehacientes de incumplimientos de sus obligaciones

ARTICULO DECIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DE TERCEROS

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por los daños y perjuicios que puedan causar terceras personas o propiedades, así como también asumirá la total obligación que se originen en la realización de los mismos, en tal sentido LA PRIMERA PARTE no será responsable ni asumirá compromiso económico alguno que no haya sido autorizado por escrito, salvo honrado en lo que LA SEGUNDA PARTE lo hubiera contraído en interés o beneficio de estos trabajos

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RIEGOS Y COMPROMISOS

En la realización de este trabajo, LA SEGUNDA PARTE actuara con libertad técnica y directa y por consiguiente asumirá por dicho trabajo la totalidad de los pagos y compromisos que se originen en la realización de estos

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO DE PASO E INSTALACION

LA SEGUNDA PARTE cubrirá lo relativo a derecho de paso ya sean especificos o temporales que se requieran para tener acceso al terreno. Proveerá cualquier otra instalación adicional que fuere necesaria para los propósitos de la obra

ARTICULO DECIMO NOVENO: FACILIDADES A PERSONAL Y OBREROS

LA SEGUNDA PARTE mantendrá todos los servicios necesarios para conveniencia de su personal

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LEY VIGENTE

Ambas partes convienen que este contrato se registrá por las leyes vigentes en La República Dominicana y en tal virtud LA SEGUNDA PARTE será responsable del estricto cumplimiento de este contrato.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SECCIONES DEL CONTRATO

LA SEGUNDA PARTE no podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, ni cederlo ni en todo, ni en parte, ni dar beneficio, ni participación a otro en el mismo sin el consentimiento por escrito de LA PRIMERA PARTE

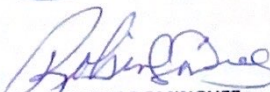
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESCISION DEL CONTRATO

LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho por dar por terminado este contrato en caso de que LA SEGUNDA PARTE diera muestras fehacientes de incumplimientos de sus obligaciones

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de los Caballero, Republica Dominicana a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022)



FRANCISCO EDDY CHAVEZ PERALTA
DIRECTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL DM DE LA CANELA
PRIMERA PARTE


ROBINSON A. NUNEZ DOMINGUEZ
TROXMAN SRL, RNC1-32-18595-1
SEGUNDA PARTE



YO LICDA PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA notario público de los del número para el municipio de Santiago, con estudio profesional abierto en la calle principal de Los Almácigos de La Canela DM, de Santiago de los Caballeros matriculada en el Colegio Dominicano de Notario bajo el No. 4711. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de forma libre y voluntariamente por los señores **FRANCISCO EDDY CHAVEZ PERALTA Y CONSTRUCTORA TROXMAN, SRL, RNC 1-32-18595** representada por **ROBINSON A. NUNEZ DOMINGUEZ** quienes me declaran además que esa es la forma como cada uno de ellos acostumbran a firmar todos sus actos de su vida pública y privada y son personas a la que **DOY FE DE CONOCER.**

En La Canela DM Santiago, R. D.
06 de mayo del año 2022

LICDA. PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA
NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 4711